



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.13-2023.



Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propio de la colectiva local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesario y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

3



Considerando: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este tuvo un superávit de ingresos propios del año 2022 por un monto de RD\$17,957,613.00; y una disponibilidad de caja desde el año 2020 hasta el año 2022 por un monto de RD\$9,686,933.48, cuyo total es Veintisiete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos con 48/100 (RD\$27,644,546.48), y que por mandato de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dichos fondos deben ser incorporados al presupuesto actual, previo Visado del Contralor Municipal y aprobación del Concejo de Regidores.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este honorable Concejo de Regidores a requerimientos de esta Comisión Permanente de Finanzas.

Considerando: Que fue presentado un informe favorable sobre el Adendum Complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Año 2023, de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 25 de mayo de 2023.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2023 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de enero de 2023 mediante Resolución No. 06-2023, por un monto RD\$2,241,014.035.86

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Alcalde del municipio Santo Domingo Este, Lic. Manuel Jiménez, a través de la Secretaria General de la Alcaldía Licda. Jehimy Núñez de fecha 18 de mayo 2023, donde solicita la aprobación de dicho Adendum Complementario al presupuesto del presente año 2023.

Vista: Que mediante sentencia definitiva emitida por la Suprema Corte de Justicia No. 001-033-2020-RSA-00279, de fecha 6 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Santo Domingo Este fue condenado al pago de una deuda con la Empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS MEJÍA S.R.L. por la instalación del sistema del aire acondicionado del Palacio Municipal.

Visto: Que mediante notificaciones de alguacil, de forma reiterativa, todos los Honorables Regidores y Regidoras de este Ayuntamiento, fueron advertidos sobre las implicaciones legales que recae sobre cada uno de ellos/as por el No Cumplimiento de dicha sentencia.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.



Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** el Adéndum Complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023, por un monto adicional de Veintisiete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos con 48/100 (RD\$27,644,546.48), correspondientes a un superávit de ingresos propios del año 2022, por un monto de RD\$17,957,613.00; y a una disponibilidad de caja desde el año 2020 hasta el año 2022 por un monto de RD\$9,686,933.48, para ser incorporados al presupuesto del presente año del 2023 para que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este pueda continuar con la operatividad de ejecución, como sigue:

Determinación del Gasto	Presupuesto ASDE/2023		Disponibilidad Caja y Banco 2020 hasta 2022	%
	Destino Fondos	Valor	Valor	
Personal	30%	674,768,840.00	8,293,363.94	30%
Servicios Municipales	36%	797,297,922.20	9,952,036.74	36%
Inversión	30%	668,184,478.87	8,293,363.94	30%
Educación, Género y Salud	4%	100,762,794.79	1,105,781.86	4%
TOTAL	100%	2,241,014,035.86	27,644,546.48	100%

Segundo: Solicitar, como en efecto **solicitamos**, a la Administración Municipal utilizar parte de esos recursos disponibles para cumplir con el pago de la Sentencia Definitiva de la Suprema Corte de Justicia No.001-033-2020-RSA-00279, en favor de la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS MEJÍA S.R.L, y así evitar que este Ayuntamiento caiga en un desacato judicial que pueda afectar la responsabilidad civil y patrimonial del Alcalde y de los/las Regidores/as.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, al Primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

